

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARISOL ORTIZ HENAO
DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 760014003022**20210036000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 865
RADICACIÓN: 760014003022**20210036000**
CALI, MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso VERBAL SUMARIO, incoado por la señora MARISOL ORTIZ HENAO, en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., observa el Despacho que del escrito de la demanda y de los anexos arrimados con la misma, se desprende que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa tal como se visualiza en el acápite de notificaciones en "**BOGOTA**", no se avizora que la obligación deba cumplirse en la ciudad de Cali – Valle; razón por la cual de conformidad con el Art. 28-1 ibídem, se dispondrá remitir por competencia territorial el presente asunto, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto), para que asuma el conocimiento del mismo. En tal virtud, el Juzgado,

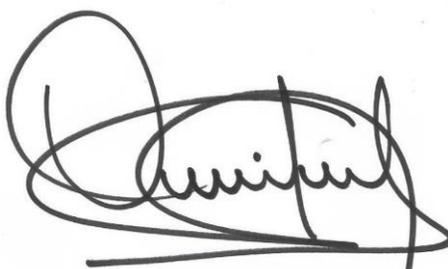
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL, el presente proceso VERBAL SUMARIO, incoado por señora MARISOL ORTIZ HENAO, en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **075** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **01-06-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez